

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-056-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo dispone en el primer inciso del artículo 102: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 149 establece: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades escuelas politécnicas*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-056-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, dispone: “*Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-013-2018, adoptada por el Consejo Universitario el 09 de enero de 2018, resolvió “*(...) autorizar que los docentes titulares y ocasionales a medio tiempo, tendrán una asignación horaria de 20 horas semanales, pudiendo asignarse hasta 4 horas adicionales como excepcionalidad, en los casos que las facultades lo requieran justificadamente*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCEAD-2024-0212-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el PhD. Víctor Gerardo Aguilar Feijó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se indica en su parte pertinente: “*(...) remitimos una actualización a la matriz en mención. En esta nueva matriz consta la excepcionalidad generada para el Técnico Docente Luis Alberto Quizhpe Quizhpe, el cual tiene una asignación de 22 horas, considerando que esta carga horaria es necesaria debido a las actividades de apoyo académico en el Laboratorio de Neuromarketing que debe desarrollar*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0398-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, dirigido a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., se indica textualmente “*(...) pongo en su conocimiento que una vez revisada la información remitida por la Lcda. Imelda Avecillas, Directora de Grado mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0397-M de fecha 1 de abril de 2024, me permito solicitar de la manera más comedida que en sesión del Consejo Universitario se conozcan y de ser el caso se apruebe a partir del 1 de abril la Excepcionalidad Extemporánea del Distributivo Académico que se adjunta.*”.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-056-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0398-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, consecuentemente, APROBAR la excepcionalidad al Distributivo Académico marzo – agosto 2024, correspondiente al mes de abril 2024, la que será aplicada a partir del 01 de abril de 2024, de conformidad con la siguiente matriz:

NRO.	UNIDAD ACADÉMICA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	MODALIDAD DE EMPLEO	TOTAL HORAS ACTUALES	TOTAL HORAS CLASE PRESENCIALES TEÓRICAS	TOTAL HORAS CLASE PRESENCIALES PRÁCTICAS	TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA	TOTAL HORAS GESTIÓN DE LA DOCENCIA	TOTAL HORAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	TOTAL HORAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES	TOTAL HORAS DE VINCULACIÓN	TOTAL HORAS PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN	EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS	JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD
1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	0105258790	QUIZHPE QUIZHPE LUIS ALBERTO	TÉCNICO DOCENTE	NO TITULAR - TIEMPO MEDIO	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	SE HA SOLICITADO LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL TÉCNICO DOCENTE, DEBIDO A QUE EL CONCURSO CONVOCADO HA SIDO DECLARADO NULO. EL CONTRATO DEL TÉCNICO DOCENTE INICIARÁ DESDE EL 18/MARZO/2024.	EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS TOTAL DE HORAS IGUAL A 20	ES NECESARIA LA INCORPORACIÓN DEL TÉCNICO DOCENTE POR 22 HORAS, DE MANERA QUE APOYE EN LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE NEUROMARKETING, EL CUAL AL ENCONTRARSE EN SU FASE DE INICIO, REQUIERE UNA DEDICACIÓN HORARIA ADICIONAL.

Fuente: Memorando Nro. UC-VRC-2024-0398-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera; a Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO